

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/CTG

SUSPENDE PROCEDIMIENTO PARA
RECONOCIMIENTO DE HUMEDALES
URBANOS EN LAS REGIONES DE ÑUBLE,
DEL BIOBÍO Y ARAUCANÍA, EN
ATENCIÓN AL ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE
VIGENTE EN LA ZONA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0122

SANTIAGO,

08 FEB 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la Resolución Exenta N° 1.199, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 50/2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones de Ñuble y del Biobío; en el Decreto Supremo N° 53/2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la región de la Araucanía; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1°, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, el artículo 11 del Reglamento establece que el plazo para declarar un Humedal Urbano a solicitud municipal no podrá exceder de 6 meses contado desde la presentación de la solicitud de declaración.

3.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia, previstos, respectivamente, en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que disponen que los órganos de esta última deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

4.- Que, el artículo 10, inciso final, de la Ley N° 19.880 dispone que el órgano instructor del procedimiento tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad respecto de los interesados. A su vez, su artículo 32, inciso primero, dispone la facultad del órgano administrativo para adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N°50, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones de Ñuble y del Biobío, por un plazo de 30 días contados desde el día 3 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.415. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°51, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 3 febrero de 2023, se declaró zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío.

6.- Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N°53, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la región de La Araucanía, por un plazo de 30 días contados desde el día 4 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.415. Además, mediante Decreto Supremo N°54, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 febrero de 2023, se declaró zona afectada por catástrofe a la región de La Araucanía.

7.- Que, dichas declaraciones se fundan en la calamidad pública ocasionada por los incendios forestales, debido a su peligrosidad, el comportamiento extremo del fuego, el riesgo de propagación a distintos sectores, conformación geográfica de la zona y las condiciones climáticas adversas. Dicha situación requiere que el Estado haga uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico nacional, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, e implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por

parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios forestales, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

8.- Que, por lo señalado, se estima necesario suspender el procedimiento para el reconocimiento de los Humedales Urbanos en las regiones de Ñuble, del Biobío y de La Araucanía, en atención al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe Vigente en estas regiones.

RESUELVO:

Suspéndase el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos en las regiones de Ñuble, del Biobío y de La Araucanía, por el plazo del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en estas regiones, declarado mediante Decretos Supremos N°50/2023 y N°53/2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

MPU/FDB/BRS/DIS/SUB

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.
- SEREMI del Medio Ambiente de las regiones de Ñuble, Biobío y Araucanía.

SGD N°1506-2023